

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

-2015-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 1 7 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00005133 y documentos de sustento.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Katherine Gissela RODRÍGUEZ CONTRERAS**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, con Informe Nº 016-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por el periodo de 2 años, Once (11) meses y Dieciocho días (18) días; asimismo indica que no hizo uso de Licencia a cuenta de vacaciones;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que <u>a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;</u>

Que, mediante Informe Nº 111-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de la ex servidora contratada Katherine Gissela RODRÍGUEZ CONTRERAS, quien prestó sus servicios en la Oficina de la Vice Presidencia del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Tres (03) año, Once (11) meses y Ocho (08) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de Tres Mil Doscientos Sesenta con 28/100 (S/. 3 260,28) Nuevos Soles, desagregado de la forma siguiente:







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



TECNICO : SECRETARIA REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 100,00 =====

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año (50%) D.S. Nº 065-11 : 550,00 + - Por 02 años (100%) Ley Nº 29849 : 2 200,00 TOTAL PARCIAL : 2 750,00 ======

VACACIONES TRUNCAS

50% de la Remuneración D.S. Nº 065-2011

- Por 02 meses : 91,67 +
- Por 18 días : 27,50
Total parcial : 119,17

VACACIONES TRUNCAS

100% de la Remuneración Ley Nº 29849

- Por 08 meses : 733,33 +
- Por 20 días : <u>61,11</u>
794,44

(11 días a cuenta de Vacac.) : (403,33)
TOTAL PARCIAL : 391,11

RESUMEN

- Vacaciones no gozadas : 550,00 + 2200,00 = 2750,00 +- Vacaciones truncas : 119,17 + 391,11 = 510,28

TOTAL A PAGAR : S/. 3 260,28

SON: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 28/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas

- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Serv.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. Luis Alfredo Calderón Jara GERENTE GENERAL(e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG(e). CECL/D.RR.HH. BWSD/APR.

